

NORMAS PARA ESTUDIANTES Y BECADAS/OS DE LA CARRERA INGENIERÍA EN SISTEMAS ESPACIALES

CAPITULO 1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

ARTICULO 1º. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes a la Carrera de Ingeniería en Sistemas Espaciales será llevada a cabo por una Comisión de Admisión, formada como mínimo por tres miembros entre docentes y autoridades de la Escuela de Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 2º. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN

Los requisitos para presentarse a la convocatoria de becas y proceso de admisión son:

1. Presentar el Formulario de Inscripción completo con todos los datos personales y antecedentes académicos, el cual tendrá carácter de declaración jurada.
2. Ser estudiante de la UNSAM que haya aprobado los dos primeros años del Plan de Estudio de cualquier carrera de ingeniería de la ECyT -o equivalente- o estudiante que haya aprobado al menos los dos primeros años de cualquier carrera de ingeniería -o equivalente- del país, habiendo cubierto los siguientes descriptores de conocimiento:
 - Calor, Electricidad, Electromagnetismo, Magnetismo, Mecánica y Óptica.
 - Fundamentos de Programación de Sistemas Informáticos.
 - Álgebra lineal, Cálculo Diferencial e Integral, Cálculo y Análisis Numérico, Ecuaciones diferenciales, Geometría Analítica, y Probabilidad y Estadística.
 - Fundamentos de Química.
 - Sistemas de Representación gráfica.
3. Presentar certificado analítico con las materias rendidas y las calificaciones obtenidas, incluyendo aplazos si los tuviere.
4. Comprometerse, en caso de ser beneficiado/a con la beca, a no realizar actividades, rentadas o no, que signifiquen una diversificación de la dedicación a los estudios exigida, a criterio de la Secretaría Académica de la Escuela de Ciencia y Tecnología
5. Presentar toda la documentación antes del cierre de inscripción

ARTICULO 3º. SELECCIÓN DE ASPIRANTES

En el proceso de selección de aspirantes se tendrán en cuenta:

1. Antecedentes académicos y personales del aspirante.
2. El desempeño en la entrevista personal, donde se evaluará la aptitud del aspirante para el aprovechamiento de la oportunidad de estudio y su motivación.
3. El desempeño en un examen de admisión.

En ocasión de la convocatoria se publicarán los criterios de evaluación y la rúbrica a utilizar como instrumento de evaluación.

ARTICULO 4º. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Cumplidas las instancias de evaluación, el Comité de Admisión publicará el cuadro de síntesis de la evaluación, con el orden de mérito y la nómina de ingresantes a la carrera, según las vacantes disponibles anunciadas en la convocatoria. A quienes ingresen se les otorgará una beca de estudio, salvo en los casos mencionados en los artículos 6º y 7º. Los aspirantes disconformes con los resultados de la evaluación tienen derecho a una apelación en los términos, condiciones y procedimientos establecidos por la Resolución CS 189/16.

CAPITULO 2. PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 5º. ORIENTACIÓN GENERAL

Las becas de estudio tendrán por objeto contribuir a garantizar la dedicación exclusiva en la formación académica en el área de Ingeniería en Sistemas Espaciales. Serán destinadas a facilitar la etapa de formación a los estudiantes regulares de dicha carrera, pudiendo cubrir total o parcialmente los gastos de mantenimiento del estudiante. Su percepción resulta incompatible con cualquier otro beneficio económico recibido de la UNSAM en simultaneidad con ella.

ARTÍCULO 6º. PROHIBICIÓN O LIMITACIÓN DE OTORGAMIENTO

No podrán otorgarse becas, o serán dejadas sin efecto si ya se las hubiese concedido, a los aspirantes o becarios que se encuentren en las siguientes condiciones:

1. Que sean fallidos o estén concursados civilmente, hasta que no obtengan su rehabilitación; o con proceso penal vigente.
2. Que estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos durante el término de la inhabilitación o hayan sido exonerados o expulsados de Universidades o Institutos Terciarios.

ARTÍCULO 7º. CASOS DE EXCEPCIÓN

Si bien como regla general todos los estudiantes de la carrera Ingeniería en Sistemas Espaciales estarán becados, se reconocen 2 excepciones:

1. familiares directos o cónyuges de Autoridades Superiores de la Universidad, que podrán ser aspirantes, pero sin derecho a estipendio como becario.
2. quienes hagan renuncia expresa al estipendio.

En ambos casos, la no percepción de la beca no elimina las obligaciones que el artículo 10º establece para los becarios, ni afecta su eventual ingreso a la carrera si el orden de mérito así lo determinase.

CAPITULO 3. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

ARTICULO 8º. DURACIÓN DE LAS BECAS

Las becas serán otorgadas como máximo por UN (1) año, pudiendo ser renovadas anualmente hasta cubrir el período que corresponda a la duración de la carrera.

ARTÍCULO 9º. ASIGNACIÓN MENSUAL

Los montos máximos de las becas de estudio serán fijados por la Escuela de Ciencia y Tecnología, y podrán ser revisados anualmente.

ARTÍCULO 10º. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BECARIOS

10.1. El otorgamiento de la beca implica, para quienes la reciban, la sujeción a las obligaciones y el goce de los derechos que estipulan las presentes Normas, el Reglamento de Becas de Estudio, y el Reglamento General de Estudiantes de la UNSAM, incluyendo las Normas de Convivencia y Disciplinarias allí establecidas.

10.2. Quien reciba la beca está obligado a:

1. Acreditar aptitud psicofísica mediante la presentación de un certificado médico expedido por cualquier centro asistencial oficial.
2. Cumplir con todo lo establecido en el Capítulo 4.
3. Firmar un compromiso escrito que establezca las condiciones de vínculo con la Escuela de Ciencia y Tecnología y su aceptación de estas Normas.

ARTICULO 11º. DEL CESE DE BECA

11.1. El cese de la beca implicará el término de los deberes y derechos de la becaria o el becario, y se producirá por los siguientes motivos:

- a) Término de la beca.
- b) Aceptación de la renuncia de la becaria o el becario.
- c) Finalización de los estudios.
- d) Falsedad en los datos suministrados al ingreso.
- e) Falta o incumplimiento de las obligaciones fijadas en esta Norma.
- f) Pérdida de la condición de estudiante regular.
- g) Por recibir la sanción de expulsión por aplicación del Reglamento General de Estudiantes.

11.2. En caso de cese de la beca por las causales de los puntos d), e), f) y g) del inciso anterior, la Escuela de Ciencia y Tecnología podrá reclamarle al becario o la becaria el reintegro de las sumas abonadas.

11.3. La beca podrá ser suspendida transitoriamente:

- a) A pedido del becario o de la becaria, por razones de fuerza mayor que le impiden cumplir con sus obligaciones académicas.
- b) En caso de recibir la sanción de suspensión por aplicación del Reglamento General de Estudiantes.

CAPITULO 4. RÉGIMEN DE ESTUDIOS.

ARTICULO 12º. SOBRE CURSADA Y APROBACIÓN FINAL DE LAS UNIDADES CURRICULARES

La carrera de Ingeniería en Sistemas Espaciales se caracteriza en que:

- a) se exige al estudiantado una dedicación de tiempo completo,

- b) salvo las excepciones previstas en esta Norma, todos los estudiantes estarán becados, y
- c) la cursada es por cohortes completas, sin posibilidad de desgranamiento.

Estas características especiales hacen que el régimen de estudios sea más exigente que el indicado en el Reglamento General de Estudiantes de la UNSAM, valiendo ciertas condiciones adicionales, cuyo incumplimiento por el o la estudiante le hará perder su condición de estudiante regular y activo en la carrera.

Es así que los estudiantes están obligados a:

1. Dedicarse en forma exclusiva a las tareas de entrenamiento y estudio para las que ha sido seleccionado y que le hayan sido asignadas; excluyendo otras actividades, rentadas o no, que signifiquen una diversificación de la dedicación a los estudios exigida, a criterio de la Escuela de Ciencia y Tecnología.
2. Tener un 80 % de asistencia para mantener la regularidad de cada unidad curricular, cumpliendo con el horario de clases.
3. Al inicio de cada cuatrimestre, cursar la totalidad de las unidades curriculares que prevé el plan de estudio; para ello deberán tener aprobadas las cursadas de las unidades curriculares del cuatrimestre anterior, y con aprobación final de todas las unidades curriculares anteriores a éste.
4. Al cabo de cada cuatrimestre, tener aprobada la cursada de todas las unidades curriculares que hubieren cursado.